ORDEN de 1 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050186)

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente núm. 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Trabajo, integrada en la Consejería de Educación y Empleo, asume, en materia de Responsabilidad Social Empresarial, las funciones relativas al análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, y el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo).

Para la consecución de esas funciones se adscribe a la Dirección General de Trabajo, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.

Las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura persiguen fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las demandas de los nuevos consumidores, más centradas en la sostenibilidad y la reputación.

Igualmente, se establecen estas ayudas para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, mediante la contratación de especialistas que les proporcionen información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación del proceso de verificación como empresa socialmente responsable.

Mediante Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos de la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017. Estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en el sentido de permitir que las sucesivas convocatorias incluyan la posibilidad de

solicitar la subvención por la ejecución de aquellas actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior al de una convocatoria en curso, en aquellos casos en que durante ese año no se hubieren convocado estas subvenciones, en orden a favorecer la extensión de estas ayudas a todas aquellas empresas que haya tomado la iniciativa en este ámbito, teniendo en cuenta la inversión que exige la adaptación de los requisitos y funcionamiento de las empresas para la adquisición y mantenimiento de la condición de empresas socialmente responsables de Extremadura.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se ha firmado la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2018-2020, que mantiene la convocatoria de subvenciones dentro del Objetivo 17.3. "Promover convocatorias de ayudas para la incorporación de expertos en RSE a la pyme extremeña".

El artículo 9.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con la publicación de cada convocatoria. Asimismo, la disposición final primera del citado decreto faculta a la Consejería con competencias en materia de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Por último, el artículo 12 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, dispone que la competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en su artículo 1, fijando el importe de los créditos presupuestarios a las que se imputan las mismas, y en la que se han adaptado los anexos y la documentación que debe aportarse con los mismos a lo establecido en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de marzo de 2019,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

Objeto y beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, de las subvenciones previstas en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en alguna de las siguientes modalidades:

— Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

— Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, las empresas, cualquiera que sea la

forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de esta orden.

   Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

   a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

   b) Las empresas de trabajo temporal.

   c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CAPÍTULO II

Modalidad 1: ayudas a la contratación de expertos en responsabilidad social empresarial

Artículo 3. Contratos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 1, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Los contratos han de celebrarse con personas en situación legal de desempleo, a través de alguna de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo en la modalidad de fijos discontinuos, y que hayan realizado y superado el curso de formación de responsabilidad social empresarial impartido a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, o Máster Universitario en materia de responsabilidad social empresarial.

   b) Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura (http://www.rsextremadura.es/), o bien, en el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

   c) Las personas desempleadas contratadas con cargo a las modalidades previstas en esta convocatoria deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.

   d) La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

2. Quedarán excluidos los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones legales.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:

1.º El empresario cuando se trate de persona física.

2.º Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

3.º Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

4.º Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.

d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, o sin que se realice el cuestionario de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, o la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, quedarán excluidas, de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.

f) Las empresas que en el momento de realización de las contrataciones estén incursas en un procedimiento de despido colectivo.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la misma empresa, grupo de empresas

o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código del Comercio.

3. Los puestos de trabajo ocupados por el trabajador contratado y objeto de la subvención, deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

4. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

   En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos hasta completar el periodo mínimo de 4 meses, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

   En el supuesto de baja sobrevenida del trabajador contratado con cargo a estas subvenciones, salvo casos de despido improcedente o nulo, su sustitución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo, atendiendo a la dificultad de cobertura del puesto u otra circunstancia excepcional debidamente justificada.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, en las cuantías establecidas en el apartado segundo de este artículo.

2. La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3 de la presente orden.

   La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

   a) Mujeres.

   b) Mayores de 45 años.

   c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.

   d) Parados de larga duración.

3. Las cuantías establecidas en este artículo serán minoradas proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

CAPÍTULO III

Modalidad 2: ayudas a la verificación

Artículo 5. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 2, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. La acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 9 de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las modalidades contempladas en el artículo 1 de la presente orden.

   En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

   La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o

servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4. Solo se subvencionará la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de RSE por parte de aquellas empresas que previamente hayan finalizado el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, a la que se refiere el artículo 22.2 del Decreto 110/2013, de 2 de julio. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

Artículo 6. Cuantía Subvencionable.

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la implantación de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas, la creación de empleo y la profesionalización en esta materia, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con formación específica en responsabilidad social empresarial, o mediante la promoción de la RSE a través de profesionales que faciliten a las empresas el procedimiento de verificación y registro como empresas socialmente responsables. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia de oficio con la publicación de esta convocatoria.

Artículo 8. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o por el representante legal de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo,

y podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

1.º Cualquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Los órganos de la Administración General del Estado.

3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.

4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden que incluirá los siguientes apartados:

a) Datos identificativos del solicitante y su representante legal, así como del centro de trabajo para el que se solicita la subvención.

b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

c) En su caso, declaración responsable para comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

d) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas a minimis.

3. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos comunes cualquiera que sea la modalidad elegida:

1.º Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.

2.º Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso en que no lo hubiera realizado con anterioridad.

b) Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 1, además de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.º Vida laboral de la empresa, referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado en caso de que se haya denegado el consentimiento para su comprobación de oficio por la administración.

2.º Copia del contrato de trabajo.

3.º Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador, de conformidad con el artículo 4.1 a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo. La realización y superación del curso de formación descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, se comprobará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.

4.º Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.

5.º Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 % emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 5.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

4. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 2, además de la documentación señalada en el apartado 3a) de este artículo, deberá adjuntarse factura pro forma del Servicio de Auditoría en materia de responsabilidad social empresarial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta orden.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, recabará de oficio los datos y documentos que se indican a continuación, requeridos para la tramitación de los expedientes, siempre que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas:

   a) Datos de identidad de las personas que solicitan la subvención, de sus representantes en el caso de tratarse de personas jurídicas y de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad en el caso de comunidades de bienes o de otras entidades sin personalidad jurídica, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

   c) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

   d) Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado.

   e) Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

   Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, se opongan expresamente a que la Dirección General de Trabajo obtenga de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, marcando las casillas correspondientes en el anexo I, se deberá aportar la referida documentación. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

5. La solicitud de las ayudas reguladas en esta orden de convocatoria, podrá presentarse durante toda su vigencia. El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2019, desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la solicitud de ayudas de la Modalidad 1, además deberá presentarse la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la contratación.

En caso de empate, para la prelación de las solicitudes, a efectos de la resolución y concesión de las ayudas, se ordenarán por orden de presentación o constancia en el Registro del órgano instructor de la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como anexo I.

Artículo 9. Ejecución de actuaciones.

1. En la Modalidad 1, los contratos objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden, deberán suscribirse dentro del ejercicio económico 2019, y durante la vigencia de la presente convocatoria, a partir de su publicación en el DOE, y mantenerse durante un mínimo de 4 meses conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

2. En la Modalidad 2, los servicios de auditoría objeto de subvención, conforme a lo establecido en el capítulo III del título I del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores y en el artículo 8.5 de esta orden respecto al plazo general para presentar las solicitudes en las dos modalidades, a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria, se dispondrá de un plazo de 2 meses para presentar las solicitudes de subvención de cualquiera de las dos modalidades descritas en el artículo 1, que cumpliendo todos los requisitos establecidos para cada una de ellas, hayan sido ejecutadas en el año 2018. En estos casos, junto con la solicitud deberá presentarse el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el anexo II, acompañado de la documentación indicada en el artículo 13 de esta orden.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Consejería de Educación y Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

2. La competencia para resolver corresponde por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

3. Dentro de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

   Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.

5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

CAPÍTULO V

Procedimiento de justificación y pago

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.

2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

   a) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

   b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

   c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Educación y Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a los órganos de control competentes de las instituciones comunitarias, sin perjuicio de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y atender a los requerimientos de carácter documental que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como en general, de aportación de cuantos datos e información procedan, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas.

d) Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas de la Modalidad 1 deberán cumplir, las siguientes obligaciones:

a) Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 4 meses.

b) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de la realización de la contratación. A efectos del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos de mantenimiento del empleo el trabajador cuya contratación sea objeto de subvención.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por la finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

d) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a estos de los términos de la subvención.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda de la Modalidad 1 deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato exigido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el anexo II, acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.

b) Original o fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresa-

rial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

c) En el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, deberán presentar una memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

d) Certificado, conforme al anexo II, del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50 % de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

Serán recabados de oficio por el órgano gestor, aunque excepcionalmente deberán aportarse por los interesados, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente, los siguientes documentos:

a) Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:

1.º Modelos de documentos (RLC) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.

2.º Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.

b) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.

2. Los beneficiarios de ayudas de la Modalidad 2 deberán aportar en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE:

a) Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.

b) Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.

c) Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

1. Las dos modalidades de ayudas reguladas por esta orden serán compatibles entre sí, si bien la persona cualificada como auditora de RSE que realiza la verificación conforme a la Modalidad 2 no podrá ser la misma persona contratada como experto de responsabilidad social empresarial con cargo a la modalidad 1.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 16. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de las actuaciones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.

CAPÍTULO VI

Revocación y reintegro

Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo y en las resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

   Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

   En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

   El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

   El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a esta orden serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2015, de 5 mayo, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 19. Carácter de mínimis de las ayudas.

Las ayudas a reguladas en la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimis, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral, con las excepciones previstas en el artículo 1.1 del citado reglamento.

Artículo 20. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001, "Responsabilidad Social Empresarial" y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001 "programa de Responsabilidad Social Empresarial".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Educación y Empleo que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 21. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria se regularán según lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio) por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 1 de abril 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(Decreto 85/2015, de 5 de mayo, modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio)

Marque la que proceda:

☐ **MODALIDAD 1** ☐ **MODALIDAD 2**

A.- SOLICITANTE

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:	Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:	NIF:

B.- REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:

D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

a) Se compromete a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.

b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.

d) Se compromete para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.

e) Ha mantenido el nivel de empleo indefinido en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

f) No ha extinguido contratos de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, ni en el momento de realizar las contrataciones está incursa en un procedimiento de despido colectivo.

g) No ha sido sancionada con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

En_____, a_____de_____de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNIDADES DE BIENES, LAS SOCIEDADES CIVILES Y LAS UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Entidad solicitante de la ayuda_____, CIF_____

D./Dña_____,con N.I.F._____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, coN N.I.F._____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____por ciento.

D./Dña_____,con N.I.F._____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, coN N.I.F._____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____por ciento.

D./Dña_____,con N.I.F._____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, coN N.I.F._____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____por ciento.

D./Dña_____,con N.I.F._____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, coN N.I.F._____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____de_____de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

*Fdo.-*_____

*Fdo.-*_____

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.-_____

Fdo.-_____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

F. DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIR AL 33%		TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO VIDA LABORAL		FIRMA DEL TRABAJADOR PARA AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL
				SI	NO			SÍ	NO	

D/Dª. _____ con N.I.F _____, en nombre propio, o en representación de_____, con N.I.F _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información del carácter subvencionable de su contratación, y de que ha sido objeto de solicitud de esta subvención.

Asimismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores, con su firma, autorizan al centro gestor de la subvención para la obtención de oficio de su informe de vida laboral.

En_____, a_____de_____de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

G.- OPOSICIÓN DE A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

Marcar solo cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si no se opone a la consulta dejar en blanco.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda (*) y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.

IBAN				*Entidad*				*Sucursal*				*DG*		*Nº Cuenta*									

En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F._____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura . La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

COMUNES PARA AMBAS MODALIDADES

1.- Copia del NIF del solicitante, si es persona física o jurídica (*).
2.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (*).
3.- Si se actúa mediante representación, copia del NIF (*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (*).
5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
6.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
7. Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el apartado H del Anexo I que acompaña a la presente orden.
8.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (*)
9.- Alta de terceros, (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 1

1. Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación subvencionada, con los datos del número de trabajadores contratados (*).
2. Copia del contrato de trabajo.
3. Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador de conformidad con los artículos 4.1a) y 10.3.c) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
4. Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
5. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad.

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 2

1.- Factura pro forma del servicio de auditoría de RSE.
2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor:
- Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
- Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(*) Si procede, salvo oposición expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado G del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

H. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

D./Dª…….con D.N.I. nº ……..., en calidad de ……..……....., comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) ……..., con N.I.F. nº ……

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

(1) Marcar lo que proceda
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.
Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en……., a….. de……. de…

(Firma)

ANEXO II. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A.- EMPRESA SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)		
Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):		
NIF:		
Domicilio social:		
Código postal:	**Localidad:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Fax:**	**Correo electrónico:**

B.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR MODALIDAD 1

1.- Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.

2.- Fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

3.- Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:

1º. Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.

2º. Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.

4.- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.

5.- Certificado del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50% de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo .

6.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la Responsabilidad Social en la empresa, en los casos de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio.

C. DATOS DE LOS COTRATOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS (MODALIDAD 1)

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD	FECHA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA CONTRATO	SEDE CENTRO TRABAJO	Nº HORAS DESTINADAS A LA RSE EN LA EMPRESA

D/Dª. _____ con N.I.F _____, en nombre propio, o en representación de_____, con N.I.F _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se ha solicitado subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han sido contratados en los términos y condiciones aquí señaladas y de acuerdo con la documentación aportada junto con esta declaración.

En_____, a_____de_____de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

D.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE MODALIDAD 2

D/Dª. _____NIF.:_____,
en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/20__ de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 85/2015 de 5 de mayo, la siguiente documentación:

1.- Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.

2.- Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.

3.- Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

En _____, a ___ de _____ de 20__
(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F._____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)